

ASUNTO: Programa KIT DIGITAL

Convocatoria de ayudas destinadas a la digitalización de empresas entre 3 y menos de 10 empleados.

Estimado/a asociado/a:

El pasado 2 de agosto se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de 29 de julio de 2022, de la Dirección General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se convoca las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento II (entre 3 y menos de 10 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital).

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, modificada posteriormente por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio.

La convocatoria cuenta con un presupuesto de 500 millones de euros.

Las ayudas, "**bono digital**", de esta convocatoria tienen la consideración de subvención directa, otorgadas mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, y consistirán en disposiciones dinerarias destinadas a financiar la adopción de **soluciones de digitalización en diversos ámbitos incluidos en el denominado Catálogo de Soluciones de Digitalización del Programa Kit Digital:**

- sitio web y presencia en internet,
- comercio electrónico,
- gestión de redes sociales,
- gestión de clientes,
- business intelligence y analítica,
- gestión de procesos,
- factura electrónica,
- servicios y herramientas de oficina virtual,
- comunicaciones seguras,
- ciberseguridad.

Las soluciones y servicios de digitalización se llevarán a cabo por Agentes Digitalizadores adheridos a este Programa Kit Digital. Serán las empresas beneficiarias del "bono digital" quienes, después de contrastar información sobre posibles soluciones digitales, decidirán con quién las desarrollan. El importe máximo de ayuda por beneficiario será de 6.000 euros, existiendo no obstante límites máximos de ayuda en función de las distintas categorías de soluciones de digitalización según se detalla en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de doce meses, computándose desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas. Este plazo concluirá antes si se agotase el crédito presupuestario establecido.

La Resolución detalla el objeto y características de las ayudas, los requisitos para solicitarlas, el procedimiento de presentación de solicitudes, la relación con el Agente Digitalizador, la justificación y el pago de las ayudas, etc.

Se adjunta el extracto publicado en el BOE. En el siguiente **enlace:** <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/convocatoria-de-ayudas-destinadas-la-digitalizacion-de-empresas-del-segmento-ii> están disponibles los siguientes documentos entre otros:

- resolución por la que se efectúa la convocatoria,
- preguntas frecuentes sobre la convocatoria,
- bases reguladoras del Programa.

Existe un Servicio de Soporte Funcional de la Convocatoria que ofrece información sobre las bases de la convocatoria:

Teléfono: 900 909 001
Email: info@acelerapyme.gob.es
Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 h.

Existe también un Servicio de Soporte Técnico de la Sede Electrónica de Red.es que ofrece asistencia sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es:

Teléfono: 901 904 060 / 919 343 677
Email: suporte.sede@red.es
Horario: De lunes a viernes de 9:00 a 18:00h.